REPÚBLICA DE COLOMBIA



700 03

Departamento del Quindío Gobernación

DECRETO NÚMERO

00685

DE DICIEMBRE 29 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- b. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de "Cumplir y hacer cumplir la

Sep

DECRETO NÚMERO 685

DE

DICIEMBRE 29 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".

- d. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".
- e. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 659 del 17 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".
- f. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- g. Que la Secretaría de Salud, solicitó en oficio SSC.SS.131.169.09 del 17 de noviembre de 2020, la adición de recursos de acuerdo a oficio recibido de la ADRESS radicado con número 000004562700 en el que se informa que el Ministerio de Salud y Protección Social remitió los lineamientos a la ADRESS de acuerdo al parágrafo del artículo 4° de la Ley 1797 de 2016. modificado por el artículo 23 del Decreto ley 538 de 2020 en el que establece que los "excedentes de renta cedidas del aseguramiento determinados al cierre del año 2019, permanecerán en la Administradora de los Recursos del Sistema General se Seguridad Social en Salud –ADRESS y serán destinados a la financiación del aseguramiento en salud en los términos que disponga EL Ministerio de Salud y Protección Social. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
 - h. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, según consta en el Acta No. 044, aprobó la adición de los recursos al cierre de la vigencia fiscal del año 2019 por valor de DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$2.028.615.750,00), en el Presupuesto General de

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL

Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2020, según la información presentada por la Secretaria de Hacienda del Departamento, así:

NOMBRE DEL PROYECTO	subsidio afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío.
VALOR	\$2.028.615.750
FUENTE	167.Superavit Recursos –ADRESS

- i. Que la asignación de los recursos correspondientes, a la Incorporación de Recursos vigencia fiscal 2020, para el recurso mencionado en el Literal g, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, es de anotar que dichos recursos son sin situación de fondos.
- j. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)"; por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
- k. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2020, aprobado por el Ordenanza No. 020 de diciembre 04 de 2019, la suma de DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$2.028.615.750,00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS

UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARIA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 2,028,615,750
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES	\$ 2,028,615,750



DECRETO NÚMERO 685

DICIEMBRE 29 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

	FONDO DEPARTAMENTAL DE		
0318 - 010204	SALUD	\$	2,028,615,750
0318 - 0102040304	RECURSOS DE CAPITAL	\$	2,028,615,750
0318 - 010204030401	RECURSOS DEL BALANCE	\$	2,028,615,750
0318 - 01020403040101	SUPERÁVIT FISCAL	\$	2,028,615,750
	RECURSOS DE DESTINACION		
0318 - 0102040304010101	ESPECIFICA	\$	2,028,615,750
0318 - 010204030401010107 -	Advalorem Cigarrillo y Tabaco de		
167	Fabricación Extranjera	\$	413,634,233
0318 - 010204030401010108 -	Juegos y Apuestas Permanentes		
167	Régimen Subsidiado 68%	\$	86,447,462
0318 - 010204030401010109 -	Explotacion Sorteo Ordinario 68%		
167	Monopolio	\$	105,323,223
0318 - 010204030401010110 -	1 97		
167	Impuesto a Ganadores	\$	28,819,083
0318 - 010204030401010111 -			
167	Loterias Foraneas 68%	\$	39,018,570
0318 - 010204030401010112 -			05.007
167	Operacion Juegos Promocionales	\$	85,687
0318 - 010204030401010113 -	Premios de juegos de suerte y azar no		00 040 044
167	reclamados	\$	92,942,314
0318 - 010204030401010114 -	Impuesto al Consumo de Cerveza		0.074.004
167	Producción Extranjera IVA 8%	\$	8,674,324
0318 - 010204030401010115 -	Impoconsumo de Cerveza Nacional		457 750 000
167	IVA 8%	\$	157,756,000
0040 0400040004040404	Impuesto al Consumo Licores, Vinos,		
0318 - 010204030401010116 -	Aperitivos y Similares Producción	•	E2 126 000
167	Extranjero Impuesto al Consumo de Licores,	\$	53,126,908
0318 - 010204030401010117 -	Vinos, Aperitivos y Similares		
167	Produccion Nacional	\$	36,076,605
0318 - 010204030401010118 -	Monopolio de Licores Produccion	Ψ	30,070,003
167	Extranjeros	\$	179,103,481
0318 - 010204030401010119 -	Monopolio de Licores Produccion	Ψ	179,100,401
167	Nacional	\$	827,369,210
0318 - 010204030401010120 -	Monopolio Alcohol Potable Fabricado	Ψ	021,000,210
167	Licores Destilados Nacionales	\$	238,650
101	Licordo Doculados Macionales	Ψ	200,000

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2020, la suma de DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$2.028.615.750,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	RUBRO	
1801 - 5 -	INVERSIONTÚYYO SOMOS QUINDÍO	\$	2,028,615,750
1801 - 5 - 1	INVERSION DIRECTA	\$	2,028,615,750
1801 - 5 - 1 1	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD	\$	2,028,615,750
1801 - 5 - 1 1 2	SALUD	\$	2,028,615,750



DECRETO NÚMERO 685

DICIEMBRE 29 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL

1801 - 5 - 1 1 2 13	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. TU Y YO CON SERVICIOS DE SALUD"	\$ 2,028,615,750
1801 - 5 - 1 1 2 13 153 - 167	Subsidio afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío.	\$ 2,028,615,750

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS

Gobernador del Departamento del Quindío 🗼

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda

Reviso: José Ignacio Rojas Sepúlveda - Secretaría de Planeación Reviso: Andres Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Sepretaría de Hacienda

Reviso: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista, Secretaría de Hacienda

Proyectó: Érica Fernanda Falla García – Jefe de Presupuesto- Secretaría de Hacienda C